Para Amodiar

Los daños y tales dellas a Anton Yuanes e Juan de Avnon e Alonso
Serra y Anton de la Torre vesinos de la dicha cabdad a los
quales dixo que mandava e mando guardasen la dicha guerta y
la dama

con mucha diligençia e esçiniesen las penas y talonjas que hallasen
e viesen por todo este mes de abril so pena de diez
mill mrs a cada uno e que lleve el terçio de las dichas penas
y el otro terçio que el avia de llevar lleve el dicho Lope Alonso
de la huerta

y el otro lleve la cabdad a su menester oviere socorro e a
yuda vengan al dicho Lope Alonso de lo Rico regidor e aquel
dicho señor corregidor hazeynes y el yra con ellos y visitara
la dicha carta y executara las dichas penas el qual juro e
y mando que los dichos Anton Yuanes e Juan de Avnon y
Serra y Anton de la Torre juraron e cetera

Conçejo

Sabado nueve de dias del dicho mes de abril e del dicho año
de mill e quatrocientos e noventa e seys años fueron
ayuntados a conçejo en la camara de la corte segund que a costum
brado el muy virtuoso e discreto señor el licençiado Pero Gomez de
Setubal corregidor e justiçia e mayor de la dicha cabdad e de
la cabdad de lo Rico e sus tierras por el Rey e la Reyna nuestros señores
e Pedro de Soto e Alvaro de Arronis e Lope Alonso de lo Rico e Juan
de Casales e Manuel de Arronis y el doctor Anton Martinez de
Casales e Juan Dortega de Aviles e Pero Ruiz que son de los diez
e seys hombres buenos regidores que an de ver y ordenar
los fechos e fasyenda del dicho conçejo que son e seyendo y
Alonso Perez de Bomaytin mayor e Pero Ruiz Carrillo e Alonso Hur
tado e Diego Hurtado e Juan de Guevara e Ferrando Vazquez e Belgan
de Guevara jurados de la dicha cabdad.

Suplicaçion

Que mandaron dar una suplicaçion para sus altezas para que provean de
una esçinanja pues de sus altezas a Antonio Perez Beltran e Alonso
de Munero de esta cabdad por ser persona tan abile y perte
çiente para el dicho offiçio y es esçinano del numero y exsemi
nado por esta dicha cabdad.